



RESOLUCIÓN No. 0001

(Enero 4 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1052 DE JUNIO 10 DE 1998, DECRETO 1504 DE AGOSTO 04 DE 1998, DECRETO 1600 DE MAYO DE 2005 Y DECRETO 1077 DE 2015 Y SU MODIFICATORIA DECRETO 2218 DE 2015,

CONSIDERANDO:

Que, con base en la Ley 388 de Julio de 1997, en los Decretos 1052 de Julio de 1998, 1504 de Agosto 4 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico y 1469 de Abril 30 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, corresponde a este Despacho, la expedición de Licencias de Urbanismo y sus modalidades dentro del área de su jurisdicción administrativa.

Que el Artículo 1º del Decreto 1469 de 2010 define como licencia urbanística como la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación de espacio público, y para adelantar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, en los instrumentos que lo desarrollen y en las Leyes y demás disposiciones que expida del Gobierno Nacional.

Que es de responsabilidad administrativa de la Oficina de Planeación Municipal, la expedición previa de la licencia de urbanismo.

GENERALIDADES

- 1.- Que el señor JUAN CARLOS DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía, número 10.266.147 expedida en la ciudad de Manizalez, en su condición de Gerente de Proyectos CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA, mediante oficio G09-FINDETER-2016-016. ha solicitado a esta dependencia, se le conceda permiso para realizar CONSTRUCCION DE LA I.E. SANTA TERESITA DE ALTAQUER, perteneciente a los LOS PROYECTOS DE JORNADA UNICA.
2. Que el solicitante ha presentado los planos urbanísticos los cuales cumplen con los requisitos exigidos en la ley 400 de 1997.
3. Que los planos y documentos aportados en la solicitud de licencia fueron debidamente aprobados y no contravienen las normas urbanísticas ni ambientales del Municipio, para el desarrollo de la construcción.





4. Que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicios públicos, certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.
5. Que el predio en mención, está ubicado en el sector rural del Municipio de Barbacoas.

NORMAS Y DETERMINACIONES TÉCNICAS.

DELINEACION URBANA (línea paramental): expedida por la Secretaria de Planeación según plano Urbanístico aprobado.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

Que según evaluación técnica realizada en la Secretaria de Planeación se concluye que el proyecto presentado cumple con todas las Normas Urbanísticas y en especial las contempladas en la ley 400 de 1997 plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes y concordantes. Por lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCION** al señor JUAN CARLOS DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía, número 10.266.147 expedida en la ciudad de Manizalez, en su condición de Gerente de Proyectos CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA, para la construcción del COLEGIO SANTA TERESITA DE ALTAQUER, sector rural del Municipio de Barbacoas – Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA: según el art. 39 del decreto nacional 1469 del 30 de abril de 2010, son las obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los demás elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras con sujeción al proyecto y planos aprobados por la secretaria de Planeación Municipal.





3. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
4. El titular de la licencia de parcelación, construcción está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro por setenta centímetros, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos la clase y número de identificación de la licencia, y de la autoridad que la expidió, el nombre o la razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble y la vigencia de la licencia (art. 29, parágrafo 1 del decreto 1469 de 2010).
5. Asumir bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes eléctricas, telefónicas, tuberías de acueducto, alcantarillado y otros.
6. Solicitar a la oficina de planeación municipal el permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías cuando la ejecución de la obra así lo requiera.
7. El solicitante tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y estructurales, que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.

ARTICULO TERCERO: Reconocer como responsable de la Dirección Técnica de la obra al señor JUAN CARLOS DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía, número 10.266.147 expedida en la ciudad de Manizalez, en su condición de Gerente de Proyectos CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponden a la Secretaría de Planeación las funciones de control y vigilancia de la obra de la presente resolución (art 63 del decreto 1469 de 2010)

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificara personalmente al titular de la licencia, y a las personas que se hubieran hecho parte dentro del trámite, tal como lo establece el art 40 del decreto 1469 de 2010

ARTICULO SEXTO: el titular de la presente Licencia será el responsable de todas las obras urbanísticas y arquitectónicas, adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente responderá por perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

La Verdadera Es





ARTICULO SEPTIMO: la presente Licencia no puede ser revocada sin consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del Código contencioso administrativo.

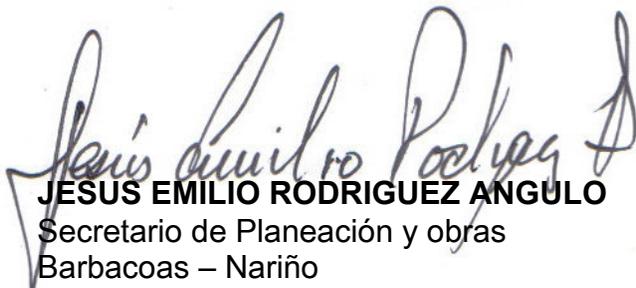
ARTICULO OCTAVO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y deroga toda disposición contraria.

ARTICULO NOVENO: Ordénese mantener en el sitio de la obra copia de esta Licencia para ser presentados cuando lo requiera la autoridad competente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barbacoas (N) a los CUATRO (4) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).



JESUS EMILIO RODRIGUEZ ANGULO
Secretario de Planeación y obras
Barbacoas – Nariño

Email: planeacion@barbacoas-narino.gov.co
Cel:31220169661 - 31561259990

La Verdadera Esperanza

